



**Cuestión 4 del  
Orden del Día:**

**Seguimiento de la implementación de las actividades de instrucción en materia de navegación aérea en la Región**

**Requerimientos de formación del personal que presta servicio meteorológico para la navegación aérea internacional (MET)**

(Presentada por la Secretaría)

**RESUMEN**

Esta nota de estudio presenta información sobre los requerimientos de formación del personal que presta servicio meteorológico para la navegación aérea internacional (MET).

**Referencias:**

- Anexo 3 – Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional, Decimoséptima edición, julio de 2010.
- Modus vivendi concertado entre la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM), Doc 7475/2, Segunda edición, enero de 1963.
- Carta a los Miembros de la OMM y a los Estados contratantes de la OACI, WDS/AN/COMP, del 2 de septiembre de 2011
- Carta a los Miembros de la OMM, ETR/PUB, del 1 de noviembre de 2012

***Objetivos estratégicos de la OACI:***

A – Seguridad operacional  
C – Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible del transporte aéreo.

**1. Introducción**

1.1 De acuerdo con las disposiciones generales del Anexo 3, (Capítulo 2), la finalidad del servicio meteorológico para la navegación aérea internacional (MET) es contribuir a la seguridad operacional, regularidad y eficiencia de la navegación aérea internacional, para lo cual se deberá proporcionar a los explotadores, miembros de la tripulación de vuelo, dependencias de los servicios de tránsito aéreo, dependencias de los servicios de búsqueda y salvamento, administraciones de los aeropuertos y demás interesados en la explotación o desarrollo de la navegación aérea internacional, la información meteorológica necesaria para el desempeño de sus respectivas funciones.

1.2 De acuerdo con la Norma 2.1.5 del Anexo 3, cada Estado contratante se asegurará de que la autoridad meteorológica designada por ellos cumple con los requisitos de la Organización Meteorológica Mundial en cuanto a cualificaciones e instrucción del personal meteorológico que suministra servicios para la navegación aérea internacional, los mismos que se presentan en la publicación Núm. 49 de la OMM, Reglamento Técnico, Volumen I — Normas y métodos recomendados generales sobre meteorología, Capítulo B.4 — Formación e instrucción.

## 2. Análisis

2.1 La Reunión recordará que de acuerdo con la información suministrada en la Décima primera Reunión (CIAC/11), los prestadores de servicios MET deberán demostrar:

- a) que, al 1 de diciembre de 2013, su personal MET cumple con las normas sobre competencias; y
- b) que, al 1 de diciembre de 2016, sus pronosticadores meteorológicos aeronáuticos satisfacen los requisitos de cualificación del BIP-M.

2.2 En este contexto, la Reunión podría tomar nota que, con base en la información más actualizada recientemente obtenida de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), los proveedores de servicios meteorológicos para la navegación aérea internacional (MET) tendrán que ser capaces de proporcionar evidencia que los observadores meteorológicos aeronáuticos (AMO) y los pronosticadores meteorológicos aeronáuticos (AMF) son capaces de realizar competentemente todos los alcances de las funciones a ellos asignadas<sup>1</sup> y sustentar las descripciones de competencia<sup>2</sup>.

2.3 Se debe tener en cuenta que la capacidad de "hacer el trabajo" siempre ha sido un requisito supuesto y que lo nuevo es el requisito para poder aportar elementos de prueba de competencia (aunque está absolutamente en línea con los principios del SGC), lo cual se convertirá en un requisito obligatorio a partir del 1 de diciembre 2013 para los AMO y a partir del 1 de diciembre 2016 para los para los AMF.

2.4 Actualmente no hay planes de tener publicaciones impresas sobre la descripción, guías o material de evaluación de las competencias. La versión actualizada del Reglamento Técnico OMM N° 49 Vol 1, deberá estar disponible en la página principal de la OMM en inglés en el 2013.

2.5 La Reunión podría tomar nota de la página web de la OMM y de los grupos de trabajo sobre el tema, en la que pueden encontrar no solo mayor información, sino cursos de entrenamiento relacionados, las mismas que se detallan a continuación;

- Comisión de Meteorología Aeronáutica (CMAe): [www.caem.wmo.int/moodle](http://www.caem.wmo.int/moodle) (log-in como invitado) - tiene una gran cantidad de recursos de formación y orientación;
- Programa de la OMM ETR: [www.wmo.int/pages/prog/dra.etrp.php](http://www.wmo.int/pages/prog/dra.etrp.php). Este sitio será actualizado con nuevos recursos durante el próximo año.

---

<sup>1</sup> ver normas de competencias AMO descritas en la carta del Secretario General de la OMM a los Miembros (2011), disponible en el sitio web de la Comisión de Meteorología Aeronáutica de la OMM – CAeM ([www.caem.wmo.int](http://www.caem.wmo.int)) y en la próxima edición actualizada del Reglamento Técnico de la OMM-N. 49.

<sup>2</sup> en su mayoría de origen y actualizada del suplemento 1 del Manual de la OMM-No.258), que han estado disponibles en el sitio web antes mencionado desde principios de 2011

- Publicaciones OMM: [www.wmo.int/pages/prog/dra/etrp/training\\_publications.php](http://www.wmo.int/pages/prog/dra/etrp/training_publications.php) introduciendo el número del documento en el apartado “OMM/N<sup>o</sup>”<sup>3</sup>

**3. Acción requerida**

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) tener en cuenta la información presentada en esta nota de estudio; y
- b) acordar otras acciones que considere necesarias.

- FIN -

---

<sup>3</sup> Ejemplo: “1083” Manual de aplicación de normas de enseñanza y formación profesional de la OMM: